



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, cinco (5) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00170 00**
Demandante: DONALDO GIL PEREZ GONZALEZ
Demandado: MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE)
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Mediante escrito presentado de fecha 28 de octubre de 2014¹, el doctor Isacc Cohen Rios, actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 15 de octubre de 2014, notificada a las partes a través de correo electrónico el día 20 de octubre de la presente anualidad.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaria se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia **se dispone,**

¹ Ver folio 15 del expediente.

1°._ Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 4:00. P.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

SSV